



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

#### RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 11 de marzo del 2019, se recibió la solicitud numero 2019/257 en la cual se requiere la siguiente información:

1. Cuantas personas son atendidas mensualmente en consulta externa, consulta interna y emergencias
2. Cantidad de personas que fallecen mensualmente en las instalaciones del hospital
3. Cuales son los medicamentos que se encuentran en existencia
4. Cuales son los medicamento que se encuentra en inexistencia
5. Inventario del equipo mobiliario clínico y hospitalario
6. cuales son las especialidades que se atienden en el hospitalario
7. Cantidad de ambulancias disponibles en caso de emergencia
8. Cantidad y nombre de doctores y enfermeras que ejercen trabajo de medio tiempo, tiempo completo y cuarto de tiempo
9. Salario de cada uno de los doctores y enfermeras del hospitalario
10. Edificios que se encuentran en funcionamiento e inhabilitados
11. Grado de deterioro de la infraestructura de las instalaciones
12. Nombre del Director responsable del Hospital Nacional Rosales

#### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital Nacional Rosales, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma será remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado la ciudadana.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123